



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00450-2023-A/MPMN

Moquegua, **26 DIC. 2023**

VISTOS,

Informe Legal N° 1596-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 02257-2023-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 570-2023-FSVV/AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 957-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0402-2023-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 194-2023-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Expediente Administrativo N° 2321156, y;

CONSIDERANDO,

De conformidad, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

De conformidad, con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa";

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "una de las atribuciones del alcalde, la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme, con la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece en su artículo 24°.- TITULO DE PROPIEDAD: El título de propiedad es el documento que corresponde a la última etapa del proceso de adjudicación, deberán contener las condiciones y requisitos esenciales de la adjudicación, estos títulos constituyen documento público inobjetable para todos los efectos legales en mérito a los cuales procede la inscripción respectiva en el Registro de Predios de los Registros Públicos, con la inclusión de la carga correspondiente y será otorgado a solicitud de parte, dicha solicitud, deberá ser presentada antes de los 45 días de haber obtenido la Resolución de Adjudicación, excepcionalmente se aplicará el plazo establecido en el compromiso de pago de venta a plazos y previo cumplimiento, siendo los requisitos: 1) Solicitud de Título de Propiedad, 2) Recibo de pago por derecho de trámite, cuenta con resolución de adjudicación, haber cumplido con pagar el 100% del valor del lote de terreno adjudicado, 3) Presentar Certificado Negativo de propiedad emitido por los registros públicos – SUNARP y por la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece en su artículo 26°.- ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION, artículo modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN de fecha 01 de marzo de 2021, que a la letra señala: "Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Requisitos: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Recibo de pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°, Trámite: a. El recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los artículos 22° al 24°;



Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece en su artículo 37°.- INSPECCIONES: Las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continúa y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, puede realizarse de oficio o a pedido de parte. "(...) De Oficio: i) Tendrá carácter de inopinada, ii) La modalidad de inspección será programada en forma individual o masiva, iii) Se debe realizar en todas las etapas del proceso de adjudicación, incluso después de la titulación... (...)";



Que, con la Ordenanza Municipal N° 010-2016, establece en su artículo 17°.- EVALUACION: Para obtener la calificación de aptos respecto al pedido de adjudicación de lote de terreno, será indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a. Ser persona natural con capacidad legal y libre disponibilidad de sus derechos civiles, debiendo acreditar fehacientemente carga familiar y necesidad de vivienda única, b. No ser mayor de sesenta (60) años, salvo casos excepcionales previa evaluación de la Comisión Especial del PROMUVI, c. Contar con residencia permanente en el ámbito de aplicación del Plan director, no menor de cinco (05) años a la fecha de presentación de la Carpeta del Postulante, la misma que debe ser sustentada con DNI y otros documentos probatorios como: Certificado o Constancia de Trabajo, Certificado de Estudios, Boletas de pago y otros documentos afines de ser necesarios(...);



De conformidad, los artículos 16°, 19°, 21°, 22°, 24° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" establecen taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad municipal, a fin que se disponga su titulación; de la revisión de autos (Carpeta N° 0001998 PROMUVI) se tiene que se ha cumplido: 1) Solicitud de Trámite, asignado el número de Expediente N° 2321156, 2) Recibo de pago por derecho de trámite otorgamiento de título propiedad – Recibo N° 0372157, Pago del 100% del valor del predio – del mencionado recibo se tiene el concepto Pago Venta de Terreno por S/ 1,095.00 soles, 3) Certificado Negativo de Propiedad emitido por Registros Públicos y por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se tiene: Certificado Negativo de Propiedad -SUNARP de fecha 28/06/2023 NO APARECE INSCRITO O ANOTADO PREVENTIVAMENTE NINGUN INMUEBLE A NOMBRE DE: MARCELA MAMANI DE POMA (Solicitud N° 2023-3956597) y Certificado Negativo de Propiedad -SUNARP de fecha 28/06/2023 NO APARECE INSCRITO O ANOTADO PREVENTIVAMENTE NINGUN INMUEBLE A NOMBRE DE: ROMAN POMA AROAPAZA (Solicitud N° 2023-3956598), Certificado de Propiedad y/o Posesión expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 096-2023, EL ADMINISTRADO NO CUENTAN CON TERRENO REGISTRADO EN EL AREA DE CATASTRO, EN CUANTO AL AREA DE PROMUVI EN SU SISTEMA NO REGISTRA PREDIO ALGUNO, 4) Cuenta con Código CUS N° 185514 del predio urbano conforme la partida registral N° 11035791, ubicado en la MZ. G LOTE 13, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen MOQUEGUA, 5) cuenta con RESOLUCION DE ADJUDICACION – Resolución de Gerencia N° 399-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28-06-2022, la cual modifica la Resolución de adjudicación primigenia N° 0538-2013-GADUAAT/GM/MPMN respecto a la nomenclatura del Lote, siendo lo correcto "Mz. G Lote N° 13"., 6) cuenta con RESOLUCION DE INSCRIPCION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

EN PADRON DEFINITIVO – Resolución de Gerencia N° 1767-E-2011-GDUAAT-GM-MPMN fecha 14-10-2011, y la Resolución N° 320-2022-GDUAAT/GM/MPMN que rectifica la resolución antes mencionada respecto la denominación del sub sector siendo lo correcto "Sector Sub Sector 1A-5". y las Actas de Autorización de Posesión y Compromiso de Autorización de Reversión suscritos por la entidad y los administrados;

Que, mediante el ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI, de fecha 16/AGO/2021, evaluaron el expediente de los administrados en cuestión, referente a los requisitos de "No ser mayor de 60 años de edad" y el de "Contar con Carga Familiar", la comisión aludida dictaminó exonerar de dichos requisitos en mérito a que en el momento de iniciado el trámite de adjudicación si cumplía con dicho requisito.

Que, los administrados demuestra su legitimidad, en mérito a los documentos antes mencionados, tales como la Resolución de Adjudicación, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo y Actas de Autorización de Posesión y Compromiso de Autorización de Reversión, otorgados por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en este sentido, reunidos todos los requisitos establecidos en la normativa interna del Programa Municipal de Vivienda, resulta pertinente efectivizar el otorgamiento del título de propiedad del lote ubicado en MZ. G LOTE 13 Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen MOQUEGUA, con Código CUS N° 185514 y Partida Registral N° 11035791, a favor de doña MARCELA MAMANI DE POMA y DON ROMAN POMA AROAPAZA, debidamente identificado con su DNI respectivo;

Por lo que, de conformidad, con las facultades conferidas por Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote ubicado en la MZ. G LOTE 13, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen MOQUEGUA, con Código CUS N° 185514, a favor de doña MARCELA MAMANI DE POMA, con DNI N° 01263659 y DON ROMAN POMA AROAPAZA, con DNI N° 01274178, predio inscrito e independizado en la Partida N° 11035791.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados mencionado en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al responsable del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la NOTIFICACIÓN y ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE